

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE ENERO DE 1952

NUMERO 11.690

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1100 de 3 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 241 y 242 de 21 de Diciembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 243 de 21 de Diciembre de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4315 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se expide duplicado de Cédula de Identidad Personal.
Resueltes Nos. 4316 y 4317 de 15 de Marzo de 1951, por los cuales se autoriza la expedición de dichas.

Resuelto N° 4319 de 16 de Marzo de 1951, por el cual no se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Extraordinaria

Resolución N° 1 de 11 de Enero de 1952, por la cual se aprueba una adjudicación y se autoriza a un Ministro otorgar una escritura.

Acta de la Comisión Arancelaria celebrada el 17 de Diciembre de 1951.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 246 de 27, 247 y 248 de 31 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 6240, 6241, 6246 y 6247 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6242, 6243, 6244, 6245, 6248, 6249 y 6250 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se recomiendan y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6251 y 6252 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resuelto N° 141 de 25 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 143, 743, 744, 745, 746 y 747 de 10 de Septiembre de 1951, por los cuales se llevan unos nombramientos.

Resuelto N° 144 y 748 de 10 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 175 de 10 de Septiembre de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Resuelto N° 150 de 10 de Septiembre de 1951, por el cual se pone en vigencia un Resuelto.

Avales y Edictos

Norma Martin ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Bluefields, Nicaragua, el día 24 de Mayo de 1930;

b) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Emile Gabriel Martin Leonard, nacido en Culebra, Zona del Canal, República de Panamá, el día 29 de Marzo de 1899; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República en los últimos dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9° de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Martin ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declarase que la señorita Janet Norma Martin tiene la calidad de panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBREMIENTO

DECRETO NUMERO 1100 (DE 3 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrase al Dr. José Rafael Wendehake, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 241.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

La señorita Janet Norma Martin, domiciliada en la ciudad de Colón, por medio de escrito de fecha 16 de Noviembre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Janet

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Reñero de Barraza.—Tel 2-3271 Imprenta Nacional—Reñero
Apartado N° 451 de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Av. norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TCDO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0 65.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 242.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

El señor Walter Gooden Jr., hijo de Walter Gooden y de Esmie Parkins, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 16 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Walter Gooden Jr. ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Gooden Jr. nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el dia 5 del mes de Agosto de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Gooden Jr. ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia, y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Gooden Jr. ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Walter Gooden Jr. tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 243.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Velásquez, en comunicación de 6 de Diciembre de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Velásquez, a partir del 1º de Enero próximo, del cargo de Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL
DUPLICADO DE UNA CEDULA

RESUELTO NUMERO 4315

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4315.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Abraitis Valentinas, varón, lituano, con residencia en la ciudad de Colón, en escrito fechado el 13 de Marzo último solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida un duplicado de la Cédula de Identidad Personal, la cual se extravió;

Que de conformidad con certificado expedido por el Registro Civil de las Personas, se desprende de que el referido señor Abraitis Valentinas ingresó al territorio nacional desde el año de 1942, y obtuvo la correspondiente Cédula de Identidad Personal el 11 de Agosto de 1936, según partida N° 836, registrada en el tomo “uno” de Cédulas de Identidad Personal de extranjeros del distrito de Colón o folio “cuatrocientos dieciocho”;

Que el peticionario ha acreditado su buena conducta mediante Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Que por lo tanto de los documentos presenta-

dos se deduce la legal residencia del peticionario, y procede en consecuencia acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que expida duplicado de la Cédula de Identidad Personal perteneciente al señor Abriatis Valentinas, de nacionalidad lituana, en vista de que ha acreditado su legal residencia, de conformidad con la partida N° 836, registrada en el tomo "uno" de Cédulas de Identidad Personal de extranjeros del Distrito de Colón a folio "cuatrocientos dieciocho".

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Departamento de Migración.

AUTORIZASE EXPEDICION DE VISAS

RESUELTO NUMERO 4316

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4316.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora Vanda L. Holness, mayor de edad, costarricense, con residencia en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-23477, en escrito fechado el 6 de Marzo último, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, en el sentido de que expida visa de transito en favor de la Señora Ethel Maud de Blair;

Que la referida Señora Ethel Maud de Blair, por su nacionalidad, se encuentra comprendida dentro de las categorías del Artículo 15 de la Ley 54 de 1938, y por tanto para poder ingresar al país, debe efectuar un depósito de B/. 500.00 al tenor de lo que establece el Artículo 17 de la misma exenta legal;

Que la exigencia del depósito antes mencionado, tiene fundamento, especialmente, en razones de economía nacional y de necesidad social, ya que a experiencia ha demostrado que la inmigración proveniente de determinados países, debe someterse a un régimen especial de restricción inmigratoria todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Nacional;

Que en el caso que se contempla, la peticionaria, señora de la presente transiente, ha comprobado que posee medios leitos de vida en el país manifestando que asume responsabilidad respectivo a la permanencia y oportunidad del territorio nacional de la señora Ethel Maud de Blair;

Que la estadía de la señora Ethel Maud de Blair, será temporal, puesto que no asumirá la condición de inmigrante,

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, en el sentido de que expida visa de transiente, válida por 60 días en favor

de la señora Ethel Maud de Blair, de nacionalidad británica, exenta del requisito del depósito de que trata el Artículo 17 de la Ley 54 de 1938, en vista de que esta persona permanecerá en el país de transiente por un tiempo no mayor de dos meses desde la fecha de su entrada.

Se entiende que el término anteriormente indicado es improrrogable.

MARIANO C. MELHADO G.
El Director del Departamento de Migración,

RESUELTO NUMERO 4317

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4317.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

Que el señor Rubén Nicolás Ho Oifar, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-14341, en escrito fechado el 22 de Enero último, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que se expida visa de inmigrante en favor de su hermana la señorita Ivonne Ho Oifar, nacida en el territorio nacional;

Acompaña el peticionario a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá en el que consta que su referida hermana nació en el territorio nacional el día dos de Mayo de 1931, y copia de registro de matrícula de ciudadanos panameños otorgado por el Cónsul General de Panamá, en Hong Kong, China, el 26 de Octubre de 1937. Manifiesta el peticionario que su hermana se encuentra comprendida dentro de lo que dispone el Artículo 9º de la Constitución Nacional.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El aparte b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que trata de los panameños por nacimiento, se expresa en los términos siguientes: son panameños por nacimiento:

"b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

Tal como se puede apreciar del contenido de la disposición constitucional anteriormente transcrita, se desprende que las personas que no han arribado a su mayoría de edad, si han nacido en territorio nacional de padres extranjeros, ostentan en potencia la nacionalidad panameña, la cual se reconocerá debidamente al momento de su mayoría de edad, si se cumple con determinados requisitos. Por lo tanto, a las personas que se encuentren en estas condiciones, no se les quita ni se les niega un derecho, solamente se

les mantiene en suspenso hasta tanto puedan cumplirse las condiciones requeridas para que nazca el mismo.

Se entiende que en el caso de la señorita Ivonne Ho Osfar, no puede otorgarse un pasaporte panameño, ya que ello sería necesario que hubiere perfeccionado su derecho a la nacionalidad panameña lo cual todavía no ha ocurrido puesto que tendría que dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional. Ahora bien, como es deber de las autoridades nacionales tomar medidas que no impliquen limitación en el ejercicio de un derecho que consagra la Constitución, se le exigirá del requisito del depósito de repatriación entendiéndose que la señorita Ivonne Ho Osfar, a su mayoría de edad, tendrá que optar por la nacionalidad panameña, o de lo contrario se le considerará como extranjera y quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia de inmigración.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, para que expida visa de inmigrante en favor de la menor Ivonne Ho Osfar, exenta del requisito del depósito de repatriación, en vista de que se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

Se entiende que esta persona, si al llegar a su mayoría de edad no opta por la nacionalidad panameña, se le considerará como extranjera y por tanto quedará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos que se exigen a los extranjeros que deseen fijar su residencia en el territorio nacional, incluyendo el depósito de repatriación.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

NO SE ACCDE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 4319

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4319.—Panamá, 16 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Humberto Miranda Arango, de nacionalidad colombiana, con permiso provisional de residencia N° 5527, expedido el 30 de Abril de 1947, en memorial fechado el 31 de Enero último solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional;

Que el peticionario acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Sr. Ananías Arango, de nacionalidad colombiana, con Cédula de Identidad Personal N° 8-16567, por medio de cual se responsabiliza por la estada en el país del menor Joaquín Humberto Miranda, un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector Gene-

ral de la Policía Secreta Nacional, un Certificado de buena salud expedido por el Dr. S. E. Barraza, quien ejerce en esta ciudad, y el original de su permiso provisional de residencia el cual venció el 1º de Febrero de 1949;

Que de conformidad con el expediente el referido menor Joaquín Humberto Miranda, ha venido residiendo en el país exento del depósito de repatriación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, que trata de los estudiantes extranjeros que ingresan al país con el fin exclusivo de cursar estudios en unos de los planteles de enseñanza de Panamá;

Que la condición de estudiante, para los efectos de la residencia en Panamá, se equipara a la del transeúnte por cuanto las personas en esas condiciones no pueden fijar residencia indefinida en el país, a menos que se cumplan con los requisitos que se exigen de los inmigrantes;

Que según constancia el menor Joaquín Humberto Miranda no ha efectuado el correspondiente depósito de repatriación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 779 de 1946,

RESUELVE:

No se accede a la solicitud formulada por el menor Joaquín Humberto Miranda, de nacionalidad colombiana, en el sentido de que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, en vista de que ha venido residiendo en el territorio nacional en calidad de estudiante, exento del requisito del depósito de repatriación que se exigen de los inmigrantes.

Notifíquese al interesado del contenido del presente Resuelto, así como de su obligación de comprobar dentro de un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la notificación, el hecho de que aún cursa estudios en unos de los planteles de enseñanza del país, o de lo contrario legalizar su permanencia de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 8º del Decreto 779 de 1946, so pena de que se le obligue abandonar el país por sus propios medios dentro del término anteriormente indicado.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA ADJUDICACION Y
AUTORIZASE A UN MINISTRO
OTORGAR UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

La señora Elena A. de Jurado solicitó a este Ministerio, en memorial de 23 de Abril de 1951, que el Gobierno Nacional le vendiera, por la suma de B/.549.96 la finca número 2976, inscrita al tomo 205, folio 314 del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí.

Para el avalúo de esa finca se comisionó al Ad-

ministrador Provincial de Rentas Internas de dicha Provincia, al Gobernador de la misma y al Recaudador Especial de Rentas Internas en David, los cuales en su informe manifiestan no haber observado en ella mejora alguna que pueda haber acrecentado el valor catastral de dicho bien.

Mediante Resolución N° 53 de 5 de Septiembre de 1951 se autorizó la venta en licitación pública, de la mencionada finca por la suma de B/.549.96, diciendo asimismo que el Contrato requeriría la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 308 del Código Fiscal, si excedía de B/.500.00.

El día 29 de Noviembre último, fecha fijada para llevar a cabo la licitación pública mencionada, se apersonó el señor Julián Francisco Castillo, en representación de la señora Elena A. de Jurado y único participante en el remate, llenando las formalidades prescritas por las Leyes, quien hizo la oferta por B/.549.96. No habiendo pujas ni repujas dentro del plazo que concede la Ley, le fué adjudicado provisionalmente la finca referida a la señora Elena A. de Jurado.

El Consejo de Gabinete en nota 554-S. G. de 28 de Diciembre ppdo. comunicó a este Ministerio la autorización que le fué dada al Excmo. Señor Presidente de la República para que impariera su aprobación al Contrato celebrado entre la Nación y la señora Elena A. Jurado.

Por todo lo expuesto,

RESUELVE:

1º Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha en el Acta de licitación pública levantada en día 29 de Noviembre de 1951.

2º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la escritura de venta del lote mencionado a la señora Elena A. de Jurado y suscriba los demás documentos que sean necesarios para efectuar dicho traspaso.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

ACTA

de la Comisión Arancelaria sesión celebrada el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las tres y treinta de la tarde, se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, bajo la presidencia del señor Humberto Paredes C., Secretario del Ministerio, don Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República, don Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas, don Oscar de la Guardia, Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá, don Gilberto Grimaldo, Avaluador de la Aduana de Colón, don Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, don Francisco Abad, Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, don Pablo Alad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,

todos miembros de la Comisión Arancelaria, y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro quien actúa de Secretaria.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Paredes, quien preside la sesión, declaró abierto el acto e inmediatamente se dió lectura al Acta de la sesión anterior. Encontrándose correcta fue aprobada por todos sus miembros.

Se dió lectura a los siguientes documentos por Secretaría.

Memoriales de la Compañía de Aceites, S. A., Fidanque Hnos y Hijos, y Sindicato de Industriales de Panamá, de fechas 19 y 23 de Noviembre de 1951, respectivamente, por los cuales piden reconsideración al aforo hecho a los jabones en polvo a los tres numerales del Arancel números 549, 550 y 551, por considerar que no es equitativo el aforo que llevan actualmente. Para determinar exactamente cuáles son los usos de las diferentes clases de jabones para después clasificarlos con respecto a su uso y aforarlos debidamente, la Comisión ha resuelto enviar al Químico Oficial muestras de diferentes jabones, transcribirle los tres numerales arriba mencionados para los jabones, y que tiende en cuenta lo que dice cada numeral se sirva clasificar cada muestra de jabón que se le envía. La Comisión lo resolvió así pues el problema de los jabones es muy delicado y que después se contestará a cada peticionario lo que se resuelva.

Memorial de Félix B. Maduro de 17 de Noviembre pasado, por el cual solicita aforar el nuevo producto llamado Playtex (materia prima, semi-confeccionada) fabricada por International Latex Corp. de Dever Delaware, U.S.A., que sirve para hacer almohadas, cojines, protectores para muebles y similares. Que ellos consideran que debe aforarse al numeral 1099 del Arancel como manufacturas o confecciones de caucho. La Comisión ha resuelto que por un producto nuevo y no estar previsto en el Arancel, se aforará al artículo 8º, siempre y cuando dicho producto venga en bloques.

Memorial de la Pan American Standar Brands Inc., por el cual solicita que la Comisión reconsideré el aforo hecho en su sesión del día 13 de Noviembre pasado a la Gelatina Royal al numeral 286. Sobre esta solicitud el señor McCullough, se expresó así: Que había que poner un tiempo prudente para que los aforos hecho por ésta comisión se mantenga; es un problema que cada aforo hecho por nosotros, inmediatamente se pide su reconsideración; que cuando se hace un aforo es porque se considera que es el correcto. Si los afectados piensan que no es así, por lo menos después de un término no mayor de 6 meses pueden pedir la reconsideración del aforo hecho a cualquier artículo por esta Comisión. Se resolvió mantener lo expresado por el señor McCullough, Sub-Contralor General de la República. Por lo expuesto la Comisión resuelve mantener el aforo hecho por ella en su sesión del día 13 de Noviembre pasado, a la Gelatina Royal, al numeral 286 del Arancel, por considerarlo correcto.

Se volvió a tocar el punto del aforo al POP CORN HECHO EN TRIGO, traído para su aforo por el Avaluador de Aduanas de Colón, en se-

sión del día 24 de Septiembre de 1951 y dicho aforo fue hecho al artículo 8º: se ha resuelto nuevamente mantener dicho aforo hasta tanto se conozcan los fundamentos del aforo hecho al Mismo al artículo 286, por esta Comisión en sesión del día 4 de Septiembre de 1945.

El señor Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, presentó para su aforo una Cinta Grabadora en Blanco o Grabada, que los importadores queríanregar como al aforo de los Discos. Que él considera que es un artículo nuevo y que por lo tanto debe aforarse al artículo 8º. La Comisión aprueba este aforo al artículo 8º.

El Avaluador de Aduana de Colón, presentó una muestra de Tela de Rayón con Algodón para su aforo. La Comisión después de examinar dicha muestra resolvió aforarla al numeral 950 por tener mayor porcentaje de Rayón que de algodón.

No habiendo otro asunto de que tratar se suspendió la sesión siendo las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde.

El Secretario del Ministerio de Hacienda,
Humberto Paredes C.

El Sub-Contralor General de la República.
Eduardo McCullough.

El Secretario de la Admon. General de Aduanas.
Everardo Alemán.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá,
Oscar de la Guardia.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Colón,
Gilberto Grimaldo.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá,
Moisés Cardoze.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,
Pablo Abad.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,
Francisco Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secretaría de la Comisión Arancelaria,
Doris Arias.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 246 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Victor Woodrow Kirvin, Chofer del Ministerio de Agri-

cultura, Comercio e Industrias, en reemplazo de José del C. Alfaro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 247

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Arango, Inspector del Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Canilo Fábrega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 248

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos A. Matos, mecánico Jefe de la Cantera, en reemplazo de Alfredo Arango, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir del día 1º de enero de 1952.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6240

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6240.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Josiah Gordon, Bracero al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6241

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6241.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Paula Vásquez vda. de Guerrero, Aseadora al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6246

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6246.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Olmedo Mayorga, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6247

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6147.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Aquile Degracia, Peón al servicio de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6242

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6242.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Emilio T. Gáez, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6243

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6243.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce días de vacaciones proporcionales al señor Aquile de Gracia, ex-Peón de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

División "D":

Leovigilio Prasca, ex-Maquinista 22 días.
Sebastián González, ex-Capataz 15 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6248

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6248.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ricardo de la Cruz Palacios, ex-Bracero 11 días.
Florencio Pardo González, ex-Bracero 16 días.
Alfonso Rodríguez, ex-Ayudante 13 días.
Ezequiel Guzmán, ex-Pintor 10 días.
Víctor Montenegro, ex-Ayudante 17 días.
Maximiliano Civatón, ex-Ayudante 16 días.
Mateo Stanf, ex-Carpintero 18 días.
Pablo E. Delgado, ex-Carpintero 8 días.
Telésforo González, ex-Albañil 11 días.
Misael Velásquez, ex-Peón 18 días.
Luis Batista, ex-Bracero 14 días.
Felipe Rodríguez, ex-Bracero 14 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6249

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6249.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Norberto Testa, ex-Ayud. Plomero 17 días.
Raúl Delgado, ex-Carpintero 23 días.
José D. Aguilar ex-Bracero 14 días.
Rodrigo Escobar, ex-Albañil 12 días.

Miguel Antonio Ayala, ex-Carpintero 8 días.
Próspero Jiménez, ex-Carpintero 15 días.
Víctor Ruiz, ex-Albañil 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6250

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6250.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ramiro A. Lima, ex-Pintor 9 días.

Hortensio Botello, ex-Plomero 14 días.

Francisco Cota, ex-Plomero 7 días.

Miguel de los Santos Cuello, ex-Ebanista 10 días.

Luis Pinzón C., ex-Herrero 10 días.

Eleuterio Sánchez, ex-Carpintero 12 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6251

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6251.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mercedes Antadilla, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social, y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 15 de

RESUELTO NUMERO 6252

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6252.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Almengor, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Jefe del Departamento de Archivos Clínicos del Hospital San Roque; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se hace mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 26 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 1181

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero" en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosa Eneida de Mena, Oficial de 1^a categoría en el Hospital "Amador Guerrero" en Colón, en reemplazo de Elia Chávez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gilberto Guzmán, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B./.30, la hora, en reemplazo de Leopoldo Agreda Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 743

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 743.—Panamá, Septiembre 10 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Casildo Batista, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B./.35, la hora, en reemplazo de Santana Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Salvador Ramos, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B./.35, la hora, en reemplazo de Rubén Agrazal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 744

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 744.—Panamá, Septiembre 10 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Asclepiades Espino, Auxiliar de Campo, con una asignación de B./.110.00 mensuales, en reemplazo de Héctor Roux, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 745

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 745.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gilberto Guzmán, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B./.30, la hora, en reemplazo de Leopoldo Agreda Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 746

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 746.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Espíritu Saldaña, Ayudante Plomero, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B./.50, la hora, en reemplazo de José Gleghorn, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 747

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 747.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Carlos Castillo, Peón, en el Hospital Nicolás Solano, en reemplazo de Inés Flores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 748

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 748.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Teresa de Pinzón, Directora del Servicio Vácuación B. C. G., a partir del 16 de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 751.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Sacra Millares de De Sedas, Secretaria del Departamento de Acueducto y Alcantarillados de Panamá y Colón, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 8 de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCSE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 749

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 749.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor José María Riasco, Ex-Empleado del Acueducto Nacional, de Las Sabanas, el pago de setenta y dos balboas (B. 72.00)

correspondientes a (18) días de vacaciones proporcionales y (12) días de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 30 de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

PONESE EN VIGENCIA UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 750

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 750.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Para los efectos fiscales, el Resuelto Número 722 de fecha 31 de Agosto del año en curso, tiene vigencia del 1º al 4 del expresado mes de Agosto, inclusive.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

En la solicitud hecha por Carlos Vargas para que se autorice la venta de un bien perteneciente a sus menores hijos Noemí Griselda, Emilda Aravella, Carlos Humberto y Flavio Conrado Vargas Herrera, se ha señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) del mes de febrero entrante para que tenga lugar el remate de veinte hectáreas (20 Hts.) de terreno en la Finca "El Caimitillo N° 1", ubicada en el distrito de Río de Jesús, que limita así: Norte, carretera de Soná a Santiago; Sur, Camino Gaitero; Este, terreno El Gato de José Guillermo Batalla y Oeste, con parcela denominada Caimitillo N° 2, de Natividad Montes y otros.

Dicha finca tiene, en total, una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (44 Hts. 8.900 m. c.), de las cuales veinte hectáreas pertenecen a los menores dichos. Está inscrita en el Tomo 372, al folio 412, bajo número 3055, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

El valor de esa cantidad de terreno que se va a rematar ha sido fijado por peritos en cuatrocientos balboas (B. 400.00) que es la base del remate, y no se admitirá reserva por suma menor.

Las propuestas podrán hacerse en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que quieran hacer los postores,

quienes para habilitarse como tales deberán consignar previamente el 5% del avalúo señalado.

Santiago, quince de enero de 1952.
El Secretario del Juzgado,

Efraín Vega.

Liq. 11422
(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Tesorera Municipal del Distrito de Taboga, en condiciones de Rematadora y de conformidad con el artículo 76 del Decreto-Ley Número 27 de 1947, plenamente autorizada por el Acuerdo Número 10 del 31 de Julio de 1951, al público General;

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de Enero del presente año para que dentro de las horas habidas se lleve a cabo en el Despacho de la Tesorería Municipal el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del Municipio de Taboga; un lote ubicado en la Finca denominada "La Tiñidera" determinado con el número (1) del Plano Municipal y cuyos linderos son: Por el Norte terrenos del Gobierno Nacional; Por el Sur terrenos de propiedad del señor José Garreta Sabadell; Por el Este la calle "Francisco Pizarro" y por el Oeste terrenos de propiedad del Municipio. Este terreno tiene una dimensión de doscientos metros (200) cuadrados y su área está en forma irregular. El valor del remate como base de conformidad con el aparte primero del Artículo 76 del Decreto-Ley 27 de 1947, como lo indican los peritos será de dos balboas (B/. 2.00) por metro cuadrado. Este remate se efectuará el domingo veintisiete (27) del presente mes en la cabecera del Distrito de Taboga. La licitación comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las dos de la tarde y se admitirán posturas hasta la una y cuarenta y cinco P. M. del día señalado para la venta. De esa hora en adelante, hasta las dos de la tarde y se oirán las pujas y repujas de los postores. Para habilitarse como postor es necesario consignar el 10% (diez por ciento) del valor del remate. La persona que remate dentro de veinticuatro horas siguientes a la adjudicación provisional no consignare el valor total del remate perderá el depósito, que pasará al Tesoro Municipal en calidad de perjuicios.

Cúmpiase y publíquese.

La Tesorera Municipal,

Teresa A. López.

(Única publicación)

EDICTO N° 6

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño natural y vecino de este Distrito cedulado 34-939, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Jacinto López y León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Río Purio", ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, comprensión del Distrito de Pedasi, de veintidós hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados (22 hct. 2400 m. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio; Sur, terreno de Matías Caballero y de Antigua García; Este, terreno de Antigua García, y Oeste, terreno de Matías Caballero.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas enero 14 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srio. Ad-Hoc.

Santiago Peña C.

Liq. 9634
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor José Miguel Santoya, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Delia de Armas de Santoya, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 10583
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel Pérez, varón, mayor de edad, párroco, soltero, vecino del Distrito de Cañas, agricultor y con cédula de identidad personal N° 53-27, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado o que él denomina "Los Llanitos", ubicado en el Distrito de Cañas, de una superficie de veinticinco hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (25 Hects. 2400 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Pintada a Los Llanitos, cementerio de Los Llanitos, y tierras nacionales en una extensión de 432 metros;

Sur, Tierras nacionales y Peña de Buena Vista en una extensión de 429 metros;

Este, Tierras nacionales en una extensión de 424 metros; y

Oeste, Quebrada del Toro o La Pintada, en una extensión de 862 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cañas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurrá a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Nelly S. de Pérez.

Liq. 11306
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V. de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color ceniza de talla segunda, marcada a fuego () en el anca derecha, o sea el lado de oreñar, y marcada a sangre en la oreja derecha también, con zarcillo en la parte de la punta de la oreja.

Este animal se encontraba vagando en el caserío del Barrigón desde varios meses, sin que hasta la fecha se le conociera dueño. En atención a lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su digna

conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término legal, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en cumplimiento de la Ley.

Ocú, 24 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JUAN N. CASTILLERO U.

Oroncio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, (no presentó cédula de identidad personal), para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a William Barney Bobbitt, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, y al pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo que haya estado detenido por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho:—Artículos 17, 37, 38, 322 inciso b) del Código Penal, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, del del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese notifíquese y ejecútese, si no fuere apelado.—(fdo.) T. R. de la Barra. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a William Barney Bobbitt, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia preinscrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado William Barney Bobbitt, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para notificar al interesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en las Sabanas N° 872, sin otros datos en el expediente en relación a sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en su contra en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial, y a las personas en general, con ex-

cepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Rueda, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Lilia Fernández, billerera N° 516, y vecina de San Francisco de La Caleta sin otro dato relacionado con sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Fernández, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 130

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, residente en ave María "A" N° 147 cuarto 73, bajos, para que comparezca a este Tribunal, dentro de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en ese Despacho por el delito de "Robo", comprendido en el Capítulo II Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a José Luis Herrera D., de veintitrés años de edad, casado, mecánico de refrigeración, panameño, residente en La Chorrera y con Cédula de Identidad Personal N° 47-41769, para que comparezca a este

Tribunal, dentro del término de treinta (30), días más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "violación de domicilio", comprendido en el Título V, Capítulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Herrera D., so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Mercedes Quintana, ex-billetera número 1184, sin otro detalle de identificación personal en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del organo judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciada Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ezequiel Ovidio French, panameño, de 40 años de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal N° 15-2286, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Ovidio French, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Juan José Barcasnegrás, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente de la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Barcasnegrás, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada

al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 180

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, Doctor con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Soldaini, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo III del Código Penal y como ha salido del país como consta en autos, emplácese por edicto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio oral.—Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Harco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no la hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno

las nueve de la mañana y se ordena enviar copia auténtica del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Abigail Vásquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ulises Trejos, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como en este asunto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Darío Icaza Kant, panameño, casado, mayor de edad, de 26 años, ex-Detective de Primera Categoría vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 75 de la calle Estudiante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42972; contra Ulises Trejos panameño, de 33 años de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con residencia en Parque Lefevre, calle "B" N° 8 y portador de la cédula de identidad personal N° 15-3123; y contra Máximo López, de 42 años de edad, casado, comerciante, natural de Parita, Provincia de Herrera, y vecino de esta ciudad con residencia en el N° 5, apartamento N° 12 de la Plaza Rodolfo Aguilera, con cédula de identidad personal N° 27-26237, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, cometidos en perjuicio de Carlos Constantino Correa (a) "Cachimba" y sobreese provisionalmente a favor de Humberto José Chavarria, panameño, de 33 años de edad, casado, militar, residente en la Avenida Lefevre N° 24 y portador de la cédula N° 47-3722, por el mismo delito, y Mantiene asimismo la detención preventiva contra ellos decretada. Del término común de cinco días dispieren las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Derecho: Artículo 2147 y ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial. Notifíquese, címplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ulises Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Em-

plaza Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley Condena a Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión, que cumplirá en lugar que le señale el Organo Ejecutivo, y a pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2178, 2215, 2340, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese címplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de las cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a José Fullet Medina de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra José Fullet Medina, panameño, de 29 años de edad, chofer soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, y Ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias al Lic. Francisco Alvarado Jr., Defensor de Oficio. Del término común de cinco días dispone las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículo 2147 del Código Penal. Notifíquese, címplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fullet Medina, so pena de ser juzgados

como encubridores del delito por el cual se le sigue si no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfredo Brenes Collazos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "tentativa de violación carnal", en el cual se dictó auto encausatorio el 7 de junio último y providencia de fecha 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto enplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, la causa se seguiría sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, su pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le suda, sin sabiéndole no lo denunciar oportuna y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan, a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, ex-colector de casas, casado, portador de la cédula número 11-5163 y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 27 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto enplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, la causa se seguiría sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, su pena de

ser juzgados como encubridores del delito porque se le suda, si sabiéndole no lo denunciar oportuna y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Juan Ibarben, colombiano, mayor, negro, pelo duro negro, de regular estatura se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente se le oiría y administraría la justicia que le asiste, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndole no lo delaten.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 1196

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Arsenio Mosquera, colombiano, mayor, negro, de regular estatura, con el dedo índice de la mano izquierda amputado, tuerco del ojo derecho, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente se le oiría y administraría la justicia que le asiste, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndole no lo delaten.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.